



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

RECIBIDO
LIC-Chignos
26 NOV 2019
13:31 h
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

OFICIO: HCEO/LXIV/YTC/181/2019

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 26 de noviembre de 2019.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

AT'N.- LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

YARITH TANNOS CRUZ, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional (PRI) en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracciones I y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior de Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, acompaño al presente la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TREINTA Y SEIS DEL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Lo anterior, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria del pleno legislativo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

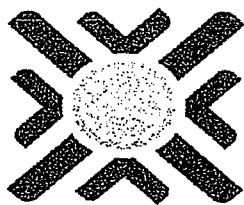
RECIBIDO
LIC-Chignos
26 NOV 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 54 fracción I, 55, 58, 59 y 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TREINTA Y SEIS DEL ARTICULO 12 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Basándome para ello en lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

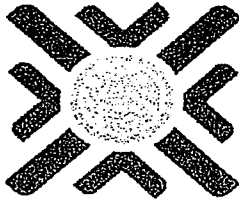
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4, párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, disposición jurídica que a la letra señala lo siguiente: Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley¹. Y en el ámbito jurídico local, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el último párrafo de su artículo 12, establece: Que "toda persona dentro del territorio del Estado tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes."²; en el aspecto de facultades, establece que, a este Congreso del Estado, le corresponde "legislar sobre seguridad social y medio ambiente, procurando la superación del nivel de vida de la población y el mejoramiento de la salud" y al Gobernador del Estado, para establecer las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y procurar el equilibrio ecológico. (Artículos 59 fracción LXI y 80 fracción XXX)³

¹ <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/22-DH-alMedioAmbSano.pdf>

² https://www.congresooolaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal

³ Ibidem





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Debido a que el aire es un elemento natural del medio ambiente, este derecho implica que el Estado garantice la protección, la preservación y el mejoramiento de la calidad del aire, de manera que no se exponga a las personas a niveles de contaminación que puedan afectar su salud y bienestar, y que reciban información oportuna, clara y comprensible sobre la prevención de riesgos, así como se les den a conocer las acciones o prácticas que afectan la calidad del aire, con el fin de que puedan cuidar su salud y participar en la toma de decisiones en esta esfera, además de asociarse para proteger la calidad del aire y acceder a mecanismos de reparación en caso de daños causados por su mala calidad.

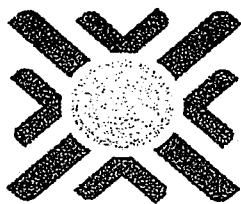
En materia ambiental corresponde al Estado adoptar medidas legislativas, administrativas o de cualquier otra índole con el propósito de prevenir daños ambientales y garantizar la utilización sostenible de los recursos naturales. Tales medidas comprenden por lo menos: la reunión y difusión de información sobre el medio ambiente; la evaluación previa y el control, autorización, reglamentación o prohibición de sustancias y actividades que pudieran ser nocivas para el medio ambiente; disponer las condiciones para la participación pública en la adopción de decisiones sobre el medio ambiente; establecer recursos administrativos y judiciales y los medios de reparación efectivos para daños ambientales, así como asegurarse que las empresas cumplan con sus deberes de protección ambiental y de respeto a los derechos humanos.

Por lo tanto, es necesario e indispensable que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, además del derecho a vivir en un ambiente sano establezca, que **el Estado de Oaxaca, es un derecho humano respirar aire limpio, toda vez que el aire es un elemento natural del medio ambiente.**

Lo anterior lo motivo, en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, más de 6.000 millones de personas alrededor del mundo, incluidos **2.000 millones de niños y niñas, respiran un aire nocivo para su salud**, según la Organización Mundial de la Salud (OMS). La contaminación del aire, interior y exterior, contribuye cada año a cerca de 7 millones de muertes prematuras a nivel mundial. Más de 300 mil de ellas ocurren sólo en el continente americano.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

En todo el mundo, cientos de millones de personas sufren afecciones causadas por la contaminación del aire, considerada **uno de los cinco factores** detrás de enfermedades no transmisibles como los derrames cerebrales, cardiopatías, enfermedades pulmonares obstructivas crónicas y el cáncer. Las partículas finas — como las del hollín, el carbono negro, los sulfatos, los nitratos y metales pesados — aumentan significativamente el riesgo de estos padecimientos. Además, el aire contaminado afecta de forma particular a las **poblaciones vulnerables**: niños, niñas y personas adultas mayores, quienes sufren daños diferenciados que incluyen enfermedades y problemas respiratorios crónicos. Los riesgos para la salud de las comunidades pobres y de bajos ingresos, que suelen estar ubicadas cerca de fuentes de contaminación (fábricas, centrales eléctricas y carreteras altamente transitadas, entre otras) son también excesivos; más aún que la contaminación del aire es más que sólo una preocupación de salud pública porque también acelera la crisis climática. ⁴

Por tal, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, y al aire limpio que respiramos, se debe de establecer como una prerrogativa, que proteja al ambiente y al aire como su elemento natural, como un bien jurídico fundamental y debe expresar el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza.

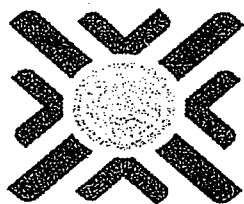
SEGUNDO.- Que, La ONU, calcula que entre 6 y 7 millones de personas mueren cada año de forma prematura debido a la contaminación, y que un 90 % de la población mundial respira aire contaminado.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y el medio ambiente, ha pedido a los países que tomen medidas urgentes para mejorar la calidad del aire con el fin de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

En un mensaje, para celebrar este Día Internacional del Medio Ambiente, António Guterres señaló que "muchos contaminantes atmosféricos también causan el calentamiento mundial" y que "el cambio climático es una amenaza existencial". También hizo un llamamiento a los gobiernos para que tomen medidas urgentes sobre el clima a partir de cuatro cambios clave: gravar la contaminación, poner fin a los subsidios a los combustibles fósiles, detener la construcción de nuevas plantas de carbón y un cambio total hacia la economía verde. ⁵

⁴ <http://www.rosadistrito.com/la-calidad-del-aire-es-un-derecho-humano-que-se-esta-coartando-la-agenda-ambiental-es-prioridad/>

⁵ <https://unfccc.int/es/news/el-derecho-humano-a-respirar-un-aire-limpio>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

TERCERO.- Que, Tras la Conferencia de Río, prácticamente todos los acuerdos de cooperación multilateral sumaron a sus objetivos la protección del medio ambiente. En consecuencia, todas las esferas de acción internacional, incluidos los derechos humanos, fueron permeadas por las normas ambientales.

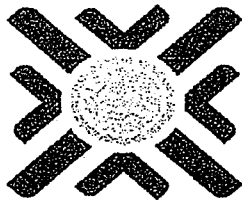
Los Estados que participaron en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Cumbre de Johannesburgo, 2002) reconocieron en su declaración final que entre los grandes problemas que se debían resolver estaba la contaminación del aire, puesto que priva a millones de personas de una vida digna. La cumbre también dio como resultado un plan de acción que, en relación con la calidad del aire, propone un enfoque integrado con el fin de formular políticas para los servicios y sistemas de transporte, mejorar la cooperación para reducir la contaminación atmosférica, y reducir las enfermedades respiratorias y otros de sus efectos en la salud.

Diez años más tarde, en 2012, se organizó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) cuyo documento final titulado El futuro que queremos compromete a los Estados a promover políticas que apoyen una buena calidad del aire, condiciones de vida seguras y saludables para todos, transportes y energía asequibles y sostenibles, y la mejora de la planificación urbana. Asimismo, se reconoce que reducir la contaminación de la atmósfera tiene efectos positivos en la salud.

Finalmente, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, un pacto global que atiende las esferas económica, social y ambiental, enuncia la aspiración universal de un mundo donde la utilización de todos los recursos naturales sea sostenible desde el aire hasta las tierras. Entre sus objetivos destaca aquél que busca garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas, a partir de la reducción del número de muertes debidas, entre otras causas, a la contaminación del aire; y el relativo al logro de ciudades sostenibles que reduzcan su impacto ambiental, prestando atención a la calidad del aire. ⁶

CUARTO.- Que, si bien reducir la contaminación del aire es una medida económica sensata, también es una cuestión de respeto de los derechos humanos. Además de violar el derecho a un ambiente sano y limpio, la mala calidad del aire puede afectar nuestros derechos a la vida, a la salud, al agua, a la alimentación, a la vivienda y a un nivel de vida adecuado, así como los derechos de la niñez. Así lo afirma el Relator Especial de la ONU en su informe.

⁶ <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2017/11/Propuesta-General-1-2016-Sobre-calidad-del-aire-y-derechos-humanos.pdf>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Con estas recomendaciones, el Relator exhorta a los Estados a monitorear la calidad del aire, generar conciencia entre las personas sobre la contaminación atmosférica y hacer accesible la información al respecto. Les insta además a establecer estándares sólidos y exigibles para hacer responsables a quienes causan la contaminación. Sin estos estándares, lograr una mejor calidad del aire sería imposible.

Asimismo, los Estados deben aplicar el principio de precaución y márgenes de seguridad adecuados para proteger a los segmentos más vulnerables de la sociedad. Si bien es cierto que es posible generar un cambio, la contaminación del aire no será resuelta de un día al otro. Y los Estados deben comenzar a establecer regulaciones ambiciosas para frenar la contaminación atmosférica. De no hacerlo, el mundo caminará tosiendo durante el siglo 21 y los impactos de la crisis climática no harán más que empeorar. ⁷

QUINTO.- México enfrenta grandes retos en materia ambiental. Dentro de los temas principales se encuentran: la conciliación de la protección del medio ambiente (la mitigación del cambio climático, la reforestación de bosques y selvas, la conservación y uso del agua y del suelo, la preservación de la biodiversidad, el ordenamiento ecológico y la gestión ambiental) con la competitividad de los sectores productivos y con el desarrollo social.

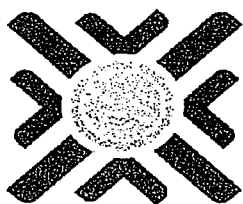
El reporte de Cuentas Económicas y Ecológicas de México 2005-2013, detalla que la contaminación atmosférica representó los mayores costos ambientales en el último año al ubicarse en 520 mil 300 millones de pesos, Los costos de la contaminación son un factor problemático en cuanto a su determinación, debido a que están integrados por una serie de datos a los cuales es difícil acceder. ⁸

En el caso de Oaxaca, durante 2016 y 2017 se registraron 495 muertes atribuidas a la contaminación del aire en la Zona Metropolitana de Oaxaca, de acuerdo al Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Oaxaca (ProAire), que también determina los costos asociados con la contaminación del aire en esta zona, el cual asciende a 3 mil 605 millones de pesos. El estudio corresponde a instrumentos vigentes en la mayoría de las entidades del país que buscan establecer medidas y acciones a corto, mediano y largo plazo para prevenir y revertir las tendencias del deterioro de la calidad del aire en una región determinada o entidad federativa.

⁷ <https://aida-americas.org/es/blog/respirar-aire-limpio-deber-ser-un-derecho-humano-relator-especial-de-la-onu>

⁸ [http://www.congresobc.gob.mx/www/juventud/48.%20Eje%209%20\(GIL%20QUI%C3%91ONES\).pdf](http://www.congresobc.gob.mx/www/juventud/48.%20Eje%209%20(GIL%20QUI%C3%91ONES).pdf)





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

ProAire, mediante la Evaluación de Impactos a la Salud (EIS), efectuada con información de la calidad del aire de las estaciones de monitoreo localizadas en la Zona Conurbada de Oaxaca, detalla que durante 2016 un total de 198 personas murieron por causas atribuibles a la contaminación del aire, cifra que se incrementó a 297 en 2017. ⁹

Por otra parte, los gases criterio y de efecto invernadero son considerados tóxicos ya que generan diversos impactos al medio ambiente y la salud, causando diversas enfermedades principalmente al sistema respiratorio y nervioso, las cuales dependen del tipo de contaminante, la frecuencia y tiempo de exposición. Las partículas suspendidas, especialmente la fracción fina PM 2.5, afecta al sistema respiratorio y cardiovascular, y contribuyen con el desarrollo de cáncer pulmonar.

La contaminación por ozono también está vinculada con la mortalidad prematura (tanto a corto como largo plazo), también fuertemente asociado con el incremento de padecimientos respiratorios, sobre todo en niños; y la exposición a NO₂ y SO₂ está asociada con diversos efectos a largo plazo, en su mayoría afectando la morbilidad, incluyendo desde síntomas menores, como tos y estornudos, hasta desarrollo de enfermedades respiratorias como asma. Los grupos de población sensible, como niños, adultos mayores y personas con condiciones respiratorias o cardiovasculares previas son más susceptibles a la exposición a estos contaminantes. ¹⁰

SEXTO.- Que, la lucha por la buena calidad del aire es una de las peleas primordiales por los derechos humanos básicos y fundamentales que puede llegar a tener una persona".¹¹ En este contexto, considero indispensable que el Gobierno en nuestro Estado, propicie planes y acciones contundentes en una agenda ambiental que involucre a todos los niveles de gobierno y la sociedad en general, para mejorar la calidad del aire, y que permitan a todas y todos los que habitamos en el territorio del Estado de Oaxaca, respirar aire limpio, toda vez que es un derecho humano que se nos está coartando, por tal es necesario que nuestra Constitución Política local, lo establezca expresamente, reformando el párrafo treinta y seis de su artículo 12, por el derecho a un medio ambiente sano y un aire limpio que tenemos todas y todos los seres vivos.

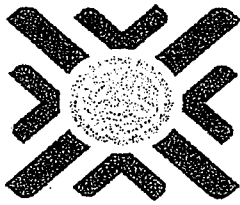
Siendo una tarea fundamental que todos hagamos conciencia, en beneficio de nuestro planeta y de nosotros mismos, ayudando a cuidar el ambiente y el aire que respiramos, puesto que es una responsabilidad compartida, y porque de esta manera participamos activamente en la garantía de nuestro derecho.

⁹ <http://imparcialoaxaca.mx/la-capital/311553/reportan-mas-muertes-por-contaminacion-del-aire-en-oaxaca/> (23/mayo/2019)

¹⁰ Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable de Oaxaca

¹¹ <http://www.rosadistrito.com/la-calidad-del-aire-es-un-derecho-humano-que-se-esta-coartando-la-agenda-ambiental-es-prioridad/>





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por todo lo antes expuesto, llamo a esta legislatura y a todos los habitantes de nuestro Estado, a tener siempre presente, que es responsabilidad de todos proteger el medio ambiente, cuidar los recursos naturales y propiciar con nuestras acciones que el aire que respiremos sea limpio.

FUNDAMENTO LEGAL

Se encuentra establecido en el preámbulo de la presente, en relación con lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 párrafo tercero, 12 último párrafo, 59 fracción LXI y 80 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DENOMINACION DE LA PRESENTE INICIATIVA Y ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Por lo antes expuesto y fundado, considero, necesario y urgente reformar, presentar la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo treinta y seis del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del pleno de esta Honorable LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

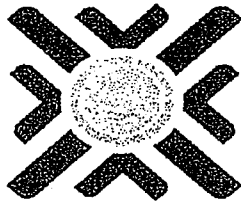
DECRETO

UNICO. Se reforma el párrafo treinta y seis del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

Párrafos uno a treinta y cinco. ...





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Toda persona dentro del territorio del Estado tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por las leyes; en el Estado de Oaxaca es un derecho humano respirar aire limpio.

A. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.



PROTESTO LO NECESARIO
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. YARITH TANNOS CRUZ


DIPUTADA YARITH TANNOS CRUZ